

dena, por hechos cometidos en el año 1980; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Rafael Alarcón Quevedo la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23953** REAL DECRETO 1669/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don José Círcera González.

Visto el expediente de indulto de don José Círcera González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de fecha 16 de marzo de 1994, como autor de un delito de ocultación de documentos confiados a su cargo en perjuicio de terceros, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas e inhabilitación especial durante seis años y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el año 1988 y posteriores; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don José Círcera González la pena privativa de libertad y de inhabilitación especial impuesta pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23954** REAL DECRETO 1670/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Juan Ramón Díaz Bravo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Díaz Bravo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid, en sentencias de fechas 19 de diciembre de 1988 y 10 de julio de 1991, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 2 de enero de 1988 y en diciembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Juan Ramón Díaz Bravo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23955** REAL DECRETO 1671/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Angel Enrique Díez Pedraz.

Visto el expediente de indulto de don Angel Enrique Díez Pedraz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Salamanca, en sentencia de fecha 17 de octubre de 1994, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho

de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Angel Enrique Díez Pedraz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23956** REAL DECRETO 1672/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Fernández López.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Fernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Madrid, en sentencia de fecha 16 de abril de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación en entidad bancaria, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 12 de febrero de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Fernández López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23957** REAL DECRETO 1673/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Manuel García Cuadrado.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Manuel García Cuadrado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 23 de abril de 1994, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y otro delito de amenazas, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 15 de julio de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Antonio Manuel García Cuadrado la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23958** REAL DECRETO 1674/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a doña Rosa María García Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de doña Rosa María García Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de junio de 1988, como autora de un delito de alteración de documento de identidad, a la pena de cinco meses de

arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 18 de julio de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a doña Rosa María García Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23959** REAL DECRETO 1675/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Javier García Romero.

Visto el expediente de indulto de don Javier García Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de fecha 26 de abril de 1994, como autor de un delito de resistencia, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 23 de septiembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Javier García Romero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23960** REAL DECRETO 1676/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Iglesias Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Iglesias Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de julio de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 3 de abril de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Manuel Iglesias Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23961** REAL DECRETO 1677/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Pedro Mederos Carballo.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Mederos Carballo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 7 de mayo de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la con-

dena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Pedro Mederos Carballo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23962** REAL DECRETO 1678/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don José Panadero Pérez.

Visto el expediente de indulto de don José Panadero Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 19 de junio de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y seis meses de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 18 de enero de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Panadero Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23963** REAL DECRETO 1679/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don José Ignacio Simón Blanco.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Simón Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de La Coruña, en sentencia de fecha 27 de julio de 1992, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante nueve meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 27 de agosto de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Ignacio Simón Blanco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**23964** REAL DECRETO 1680/1995, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Emilio Tejedor Gajero.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Tejedor Gajero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 4 de febrero